CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO COMPARTIDO AVDA. JUAN XXIII, 82- 84 DE MÁLAGA". (EXP CONTR 2020/860549)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª CARMEN SÁNCHEZ SIERRA, con D.N.I. n.º 24886416 W en calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía *(BOJA 30/12/2020),* visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo *(BOJA 10/09/2020).*

De otra parte,

D. JOSÉ ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA, con D.N.I. nº 05404554 Z, en calidad de Representante y Gerente único de la UTE JUAN XXIII 2021 con CIF nº U05469531 según consta en las escrituras de constitución de la UTE otorgadas con fecha de 23 de abril de 2021 ante notario D. Eusebio Javier Lasso de la Vega, con poder declarado bastante para este acto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La iniciación del expediente de contratación fue acordada por el Órgano de Contratación con fecha 23 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- La aprobación del PCAP y del PPT, la autorización del gasto, la aprobación del expediente de contratación y el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario fue acordada por el Órgano de Contratación mediante resolución de fecha 06 de marzo de 2021.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/05/2021	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO86E6HZ8891x8pRuSZL64mmf1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- La adjudicación del contrato se efectuó en virtud de la Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga con fecha 20 de enero de 2021.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto por un importe de 350.131,71 € (IVA Incluido) fue efectuada por la Intervención Provincial con fecha 28 de mayo de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO COMPARTIDO AVDA. JUAN XXIII, 82- 84 DE MÁLAGA".** (EXP CONTR 2020/860549).

La **UTE JUAN XXIII 2021** conformada por las empresas **SECURITY WORLD S.A. y BUSINESS SECURITY AND SYSTEMS SLU**, se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato

SEGUNDA.- El precio del contrato por hora es de **DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (16,85 €), IVA excluido.** A este importe le corresponde en concepto de IVA la cantidad de **TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** la hora **(3,54 €),** lo que hace que el precio por hora de servicio, IVA incluido, sea de **VEINTE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (20,39 €)**.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/05/2021	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO86E6HZ8891x8pRuSZL64mmf1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Aplicando estos importes a la duración total del contrato (17.173 horas), hacen que el importe total del contrato sea de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (289.365,05 €)**, IVA excluido. A este importe le corresponde en concepto de IVA la cantidad de **SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.766,66 €)**, lo que hace que la cifra global del contrato, IVA incluido sea de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN EURO CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (350.131,71€),** que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe (IVA incluido)	Posición presupuestaria
2021	100.930,50 €	1000020000 G/12J/22701/29 01
2022	175.680,24 €	1000020000 G/12J/22701/29 01
2023	73.520,97 €	1000020000 G/12J/22701/29 01

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 01 de junio de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de igual duración.

CUARTA.- El plazo de garantía que se establece es de 6 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha procedido a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, equivalente al 5% del precio base de licitación, excluido el IVA, ésto es, por importe de 16.151,21 euros, depositados mediante aval en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (Delegación Provincial de Málaga), mediante dos certificados de pago, uno por importe de 14.468,25 euros con certificado número 8042500368612X10EB168A, y una segunda constitución de garantía complementaria mediante aval por importe de 1.682,96 euros y certificado numero 804/2/500369994.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, mediante pagos parciales, con periodicidad mensual, a mes vencido y tras certificación del servicio y presentación de factura conformada, siendo el plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato de 30 días desde la prestación del servicio realizado durante el mes que corresponda facturar.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

os datos que deben figurar como receptor de las facturas son los siguientes:

Junta de Andalucía
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Avenida Juan XXIII, num. 82, 29006,Málaga.
CIF.: S-4111001-F.

En este caso, la tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:

Órgano Gestor: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: A01034579

Unidad Tramitadora: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: GE0015653

Oficina Contable: Intervención General, código A01004456

OCTAVA.- Quedan incluidas al presente contrato las mejoras al mismo, sin coste para la Administración, propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, y que se detallan a continuación:

- Bolsa de horas anuales gratuita: 502 horas anuales de vigilantes de seguridad, sin repercusión económica sobre el precio ofertado, con el fin de cubrir eventos extraordinarios o cualquier otra circunstancia que implique un refuerzo de las condiciones de vigilancia y seguridad, a petición de la dirección del centro.

- Suministro de dispositivos de seguridad: la entidad se compromete a suministrar e instalar los siguientes dispositivos
  - 15 cámaras de seguridad y carcasas, modelo Samsung Beyond SCD-5083RN o similar.
  - 5 cámaras de seguridad Samsung Beyond SCD-5080 o similar, 2 para el control de la zona común de acceso a la D.T, 2 para zona trasera del edificio, y 1 para zona entrada a garaje
  - Una grabadora Hikvisión DS-7216HGHI-SH/A o similar.
  - Todos los sensores de movimientos necesarios en las plantas 1º de ambos edificios, para cubrir la totalidad de las zonas a vigilar.

- Ofrecimiento de rondas de vigilancia en sábados, domingos y festivos: se compromete a realizar una ronda de Vigilancia con, al menos 3 puntos de control, todos los sábados, domingos y festivos dentro del plazo de duración del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/05/2021	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO86E6HZ8891x8pRuSZL64mmf1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Actualización del plan de autoprotección del edificio: Se compromete a actualizar el mismo, incluyendo formación a todo el personal del centro y realización de simulacro de evacuación a través de empresa autorizada.

NOVENA.-El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 13 del anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/05/2021	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO86E6HZ8891x8pRuSZL64mmf1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles mediante el recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concreto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA donde radique la sede del órgano de contratación. Ello dispuesto con el artículo 14 y concordantes de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para la debida constancia, se firma electrónicamente el presente contrato a un solo efecto, en el lugar consignado en el encabezamiento y a la fecha de la firma electrónica.

POR LA ADMINISTRACIÓN:	POR EL ADJUDICATARIO:
	Firmado por 05404554Z JOSE ANTONIO DE ISABEL (R: U05469531) el día 31/05/2021 con un
LA DELEGADA TERRITORIAL	REPRESENTANTE UTE JUAN XXIII 2021
Fdo.: Doña. Carmen Sánchez Sierra	Fdo.:D. José Antonio de Isabel Zubieta